

tar en dicho proyecto y en el acuerdo adoptado en la Junta General Universal de la entidad «Grupo Finish, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», Junta General Universal de «Productos y Sistemas de Acabados, Sociedad Limitada» y Junta General Universal de «Tornag, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», todas ellas de fecha 26 de junio de 2006, el propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de Escisión, contemplado en el Capítulo VIII, Título VII de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones sociales, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores de las sociedades que se escinden, «Grupo Finish, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Productos y Sistemas de Acabados, Sociedad Limitada», y de la sociedad beneficiaria ya existente «Tornag, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades que se escinden, «Grupo Finish, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Productos y Sistemas de Acabados, Sociedad Limitada», y los acreedores de la sociedad beneficiaria ya existente «Tornag, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 26 de junio de 2006.—El Administrador Único de «Grupo Finish, Sociedad Unipersonal», Dolores Galvañ Burgada.—El Administrador Único de «Productos y Sistemas de Acabados, Sociedad Limitada», Dolores Galvañ Burgada.—El Administrador Único de «Tornag, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», José Torres Mora.—41.354. 1.ª 3-7-2006

HARINAS RAMONEDA, S. A. (En liquidación)

En cumplimiento de los arts. 263 y 275 de la Ley de S.A. se hace público el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Gral. de la Sociedad con fecha 20 de junio de 2006, aprobándose el siguiente balance final, en euros:

	Euros
Activo:	
Pérdidas.....	723.936,85
Tesorería.....	18.274,73
Total activo.....	742.211,58
Pasivo:	
Capital.....	180.303,63
Reserva Legal.....	36.060,73
Reserva Voluntaria.....	525.847,22
Total pasivo.....	742.211,58

Lleida, 21 de junio de 2006.—Un liquidador, Manuel de Sárraga.—40.752.

HARLEYS CAFETERÍA BAR MARBELLA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de los de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 22/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ludiwine Croizer contra Harleys Cafetería Bar

Marbella, S.L. se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Harleys Cafetería Bar Marbe-Ila, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.456,26 euros de principal, más 292 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Málaga, 12 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—40.532.

HIJO DE J. BASSOLS, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la compañía celebrada en fecha 21 de junio de 2006, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la cuantía de 658,2655 euros mediante la reducción del valor nominal de la totalidad de las acciones de la compañía, quedando el nuevo capital social cifrado en la suma de 390.240 euros, reembolsándose a los socios de la entidad el citado importe de 658,2655 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la ley, los acreedores a que dicho artículo se refiere tendrán derecho a oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de publicación del acuerdo de reducción, en los términos previsto en el citado artículo.

Barcelona, 27 de junio de 2006.—Firmado. Un Administrador solidario, José Bassols.—41.127.

IBÁÑEZ INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 58/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Caro Ramos, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 19 de abril de 2006, cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Ibáñez Ingenieros, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.362,43 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Zaragoza, 16 de junio de 2006.—Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.—40.541.

INDOCASA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. A.

(En liquidación)

Estado de cuentas de la sociedad al 31.12.2005
que formula el Liquidador

Balance de Situación al 31 de diciembre de 2005.

	Euros
Activo:	
Inmovilizaciones materiales.....	2.915,60
Inmovilizaciones financieras.....	45,83
Clientes.....	69.434,91
Deudores.....	33.249,93
Depósitos y Fianzas.....	100,00
Administraciones Públicas.....	4.787,58
Provisiones para insolvencias.....	-90.865,50
Tesorería.....	473,68
Total Activo.....	20.142,03

	Euros
Pasivo:	
Capital social.....	60.101,21
Reserva legal.....	12.020,24
Otras reservas.....	62.962,91
Resultados neg. ejercicios anteriores.....	-805.965,42
Pérdidas y Ganancias.....	-169.881,33
Fianzas recibidas.....	78,13
Deudas por compras.....	9.076,30
Administraciones públicas.....	817.282,47
Provisiones otras op.de tráfico.....	34.467,52
Total Pasivo.....	20.142,03

Información significativa relativa al proceso de liquidación:

El liquidador único de la sociedad, D. Enrique Benedicto Mambona, con fecha 27 de julio de 2005, adoptó la decisión de solicitar la declaración de concurso por encontrarse la entidad en situación de insolvencia, para lo cual solicitó al accionista único su ratificación, que fue otorgada ese mismo día por unanimidad.

Fue presentada la solicitud ante el Juzgado de lo Mercantil de Madrid con fecha 29 de julio de 2005.

El Juzgado número 4 de lo Mercantil aceptó la solicitud de concurso designando a D. Francisco Prada Gayoso como Administrador judicial de la sociedad.

El 17 de enero de 2006 se ha recibido cédula de emplazamiento del Juzgado de primera instancia n.º 11 de Madrid, sobre reclamación de honorarios, por parte de D. Joaquín Carrasco Pineda y D. Eduardo Achaerandía Deza en su condición de Arquitectos superiores.

La Sociedad ha interpuesto reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid, correspondientes a los siguientes conceptos:

Acta en disconformidad correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998.

Expediente sancionador correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998.

Providencia de apremio dictada por la Dependencia Regional de Recaudación correspondiente al Acta de disconformidad referida al impuesto sobre sociedades del ejercicio 1998.

Acta en disconformidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2003.

Expediente sancionador referido al Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2003.

Hay que manifestar, que dichas reclamaciones se encuentran pendientes de que el Tribunal Económico Administrativo Central dicte el fallo correspondiente.

Asimismo, hay que indicar que junto con la interposición de la reclamación administrativa ante el Tribunal, se solicitó la suspensión de la deuda derivada del Acta de disconformidad incoada por la Inspección de Hacienda, referida al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, aportando las garantías establecidas en el artículo 76.5 del RPEA.

Como consecuencia de este hecho, la sociedad presentó un escrito ante el Tribunal Económico Administrativo Central donde se justificaba la aportación de dichas garantías.

El Tribunal Económico Administrativo falló el 22 de diciembre de 2005 admitiendo la suspensión preventiva de la deuda derivada del Acta en Disconformidad, indicando que la sociedad debería aportar una serie de documentación ante la Dependencia Regional de Recaudación.

Ante este fallo del Tribunal, la sociedad aportó el 31 de enero de 2006 la documentación requerida por el Tribunal a la Dependencia Regional de Recaudación, todo ello para que este órgano emita un informe sobre la idoneidad de las garantías aportadas por la sociedad para la suspensión del procedimiento comentado, y posteriormente el Tribunal confirme la suspensión definitiva a la vista del informe de la Dependencia de Recaudación.

La sociedad presentó el 29 de julio de 2005, queja ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente. Posteriormente y como consecuencia de la misma, se recibió contestación a la queja planteada por parte de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria.

El 26 de octubre de 2005 la sociedad presentó las alegaciones en disconformidad ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente contra la contestación recibida de la Agencia Tributaria.